



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1167 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 DIC. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E- 090772 de fecha 02 de diciembre de 2019, que contiene la Resolución N° 15 de fecha 06 de noviembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 00422-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don JUAN HUAMANTUPA GARAVITO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de enero de 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don JUAN HUAMANTUPA GARAVITO contra la Resolución Directoral Regional N° 5947-2017 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y la Dirección Regional de Educación de Trabajo-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00422-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 00422-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 18 de junio de 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don JUAN HUAMANTUPA GARAVITO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente. en sus propios términos. sin poder calificar su contenido o sus fundamentos. restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 17 de setiembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de



Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 00422-2018-0-1401-JR-LA-03; CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 18 de junio de 2019, (...) en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JUAN HUAMANTUPA GARAVITO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 2. NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de enero del 2018, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5947 de fecha 9 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. 3. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, dentro del término del vigésimo (20) día CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REINTEGRO de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, a favor del demandante de marzo de 1991 hasta noviembre de 1992, en que ejerció funciones como DOCENTE EN ACTIVIDAD; así como el REINTEGRO de la referida Bonificación Especial con el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) de diciembre de 1992, en adelante conforme a ley, Con la deducción de lo pagado en forma diminuta, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado JUAN HUAMANTUPA GARAVITO bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 1117-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2018-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 5947 de fecha 9 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por el administrado JUAN HUAMANTUPA GARAVITO contra la Resolución Directoral Regional N° 5947 de fecha 9 de noviembre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado JUAN HUAMANTUPA GARAVITO la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante será desde marzo de 1991 hasta noviembre de 1992, en que ejerció funciones como DOCENTE EN ACTIVIDAD; así como el REINTEGRO de la referida Bonificación Especial con el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) de diciembre de 1992, en adelante conforme a ley, Con la deducción de lo pagado en forma diminuta, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, mas intereses legales. 4. INFUNDADA respecto del pago de REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en ACTIVIDAD, esto es, de mayo de 1990 a febrero de 1991. Sin costa ni costos, montos que serán cancelados de acuerdo a la



disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL